

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN PERMANENTE DE GEOGRAFÍA ELECTORAL Y COLABORACIÓN REGISTRAL, Y SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 3º, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que conforme al artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su órgano superior de dirección.
5. Que en términos del artículo 55, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un Secretario y representantes de los Partidos Políticos con derecho a voz.
6. Que el artículo 60, fracciones IX y XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
7. Que con fundamento en el artículo 62, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y para la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, y auxiliarán a este órgano superior de dirección en lo relativo a su área de actividades.

8. Que según lo dispuesto por el artículo 64, párrafos segundo, y cuarto, incisos c), d) y e), del Código Electoral del Distrito Federal, las Comisiones Permanentes se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales; y entre dichas Comisiones se encuentran las de Administración y del Servicio Profesional Electoral, Geografía Electoral y Colaboración Registral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
9. Que con base en el artículo 67 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene las atribuciones siguientes:

I.- En materia de Administración:

a) Proponer al Consejo General, conforme a las Políticas y los Programas Generales del Instituto, los proyectos de procedimientos administrativos cuya aplicación sea de carácter general;

b) Conocer de la operación del Instituto en materia de Finanzas, Recursos Humanos, Adquisiciones y Servicios Generales, emitiendo en su caso, las recomendaciones correspondientes al Secretario Ejecutivo;

c) Conocer de los programas de modernización, simplificación y desconcentración administrativa;

d) Revisar el anteproyecto de presupuesto del Instituto y proponer las modificaciones pertinentes;

e) Opinar sobre los proyectos de convenio que se proponga celebrar en materia de Administración; y

f) Las demás que le confiera este Código.

II.- En materia del Servicio Profesional Electoral:

a) Supervisar el cumplimiento de las normas, políticas generales, programas, criterios, lineamientos y procedimientos vigentes en esta materia, conforme a las atribuciones que le confiera el Estatuto respectivo;

b) Aprobar las incorporaciones al Servicio Profesional Electoral;

c) Examinar y aprobar, en su caso, las propuestas de comisiones, licencias y readscripciones de los miembros del Servicio Profesional Electoral, velando siempre por el buen funcionamiento del Instituto;

d) Opinar sobre los proyectos de convenio que se proponga celebrar en materia del Servicio Profesional Electoral; y

e) Las demás que le confiera este Código.”

10. Que con sustento en el artículo 68 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Geografía Electoral y Colaboración Registral tiene las atribuciones siguientes:

I. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la geografía electoral y colaboración registral;

II. Opinar sobre los proyectos de convenio que se proponga celebrar en materia de catálogo general de electores, padrón electoral, seccionamiento, listas nominales de electores y otros relativos;

III. Analizar los lineamientos generales para la integración de las unidades territoriales; y

IV. Las demás que le confiera este Código.”

11. Que en los términos del artículo 70 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las atribuciones siguientes:

I. Opinar sobre la celebración de convenios en materia de capacitación electoral y educación cívica, así como supervisar su cumplimiento;

II. Proponer al Consejo General los programas en materia de capacitación electoral y educación cívica, así como supervisar su cumplimiento;

III. Revisar los proyectos relativos a la difusión de la cultura política y democrática entre la población;

IV. Proponer al Consejo General la convocatoria para instructores de capacitación, así como supervisar el programa de reclutamiento, selección, capacitación y control de dicho personal;

V. Estudiar y realizar modificaciones a la actualización y mejora de los materiales educativos que sirvan de apoyo a la capacitación electoral y educación cívica; y

VI. Las demás que le confiera este Código.”

12. Que conforme al artículo 72, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde a los Consejeros Electorales del Consejo General, participar en las sesiones de este órgano superior de dirección, e integrar las Comisiones del mismo.

13. Que el 11 de febrero de 1999, fue aprobado por este órgano superior de dirección, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se integran las Comisiones Permanentes del Consejo General de: Asociaciones Políticas, Administración y del Servicio Profesional Electoral, del Registro de

Electores del Distrito Federal, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Organización Electoral.

14. Que el 18 de octubre de 2001, fue aprobado por este órgano colegiado, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica la integración de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con motivo de la renuncia del entonces Consejero Electoral, C. Emilio Álvarez Icaza Longoria, integrándose en su lugar, como Presidenta de la misma, la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince.
15. Que el 30 de noviembre de 2001, fue aprobado por este Consejo, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica la integración de la Comisión Permanente del Registro de Electores del Distrito Federal, con motivo de la renuncia del entonces Consejero Electoral, C. Emilio Álvarez Icaza Longoria, de tal manera que en lugar del Consejero Electoral Rubén Lara León, el nuevo integrante de esta Comisión fue el Consejero Electoral Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, quien rindió protesta ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 27 de noviembre de 2001.
16. Que el 15 de mayo de 2003, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, el cual entró en vigor el 1° de octubre de 2003, creándose en la reforma al artículo 64, párrafo cuarto, inciso d), de dicho ordenamiento jurídico, la Comisión Permanente de Geografía Electoral y Colaboración Registral.
17. Que con fecha 31 de octubre de 2003, el entonces Consejero Electoral Propietario del Consejo General, C. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares, renunció al cargo que hasta entonces desempeñaba, dejando de pertenecer en consecuencia al citado órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal y a las Comisiones del mismo, de las que formaba parte.
18. Que con fecha 19 de noviembre de 2003 rindió protesta ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la C. María Elena Homs Tirado como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo cual se hace necesario adecuar la conformación de las Comisiones Permanentes del Consejo General en los términos del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, 54, inciso a), 55, párrafo primero, 60, fracciones IX y XXVI, 62, párrafo primero, 64, párrafos segundo, y cuarto, incisos c), d) y e), 67, 68, 70 y 72, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se integra la Comisión Permanente de Geografía Electoral y Colaboración Registral, por los Consejeros Electorales que se indican a continuación:

- 1) C. María Elena Homs Tirado;
- 2) C. Leonardo Antonio Valdés Zurita, y
- 3) C. Juan Francisco Reyes del Campillo Lona.

La Presidenta de esta Comisión será la Consejera Electoral María Elena Homs Tirado.

SEGUNDO.- Se modifica la integración de la Comisión Permanente de Administración y del Servicio Profesional Electoral, por los Consejeros Electorales que se indican a continuación:

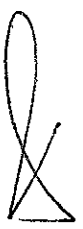
- 1) C. Rubén Lara león;
- 2) C. María Elena Homs Tirado, y
- 3) C. Eduardo R. Huchim May.

El Presidente de esta Comisión seguirá siendo el Consejero Electoral Rubén Lara León.

TERCERO.- Se modifica la integración de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por los Consejeros Electorales que se indican a continuación:

- 
- 1) C. Rosa María Mirón Lince;
 - 2) C. Leonardo Antonio Valdés Zurita, y
 - 3) C. María Elena Homs Tirado.

La Presidenta de esta Comisión seguirá siendo la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince.



CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus 40 Direcciones Distritales, y en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de noviembre de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri